

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00446

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el número de identificación y domicilio de las partes.
2. Indíquese el domicilio e identificación de los representantes legales de las partes.
3. Acompáñese certificado de existencia y representación legal de las demandadas de reciente expedición.
4. Señálese las pretensiones declarativas.
5. Efectúese la estimación razonada bajo juramento de los perjuicios que se adeuden, acorde a lo señalado en el artículo 206 del C.G.P.
6. Exprésese que el sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal, e infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
6. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
7. Acredítese que se envió copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada (inc. 4º, art. 6º, Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir a la parte demandada y al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-72 de 7 de mayo de 2021

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d075db7ab7687f5b0170061ccde68a50054c03fc544724be715db1d27da34dc
a**

Documento generado en 06/05/2021 04:56:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**